

**INFORMACIÓN SOBRE LOS RECIBOS DE CAFÉ EXTENDIDOS AL PRODUCTOR**

Señores  
BENEFICIADORES Y PRODUCTORES DE CAFÉ.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

Referente a los recibos de café que debe entregar la Firma Beneficiadora al Productor de café, y en aras de mantener el control y la fiscalización que realiza este Instituto en razón de las potestades conferidas por la Ley No. 2762, en sus numerales 7 y 15, se les recuerda que las Firmas Beneficiadoras deben extender al Productor un recibo original por cada entrega de café en fruta que reciban para ser beneficiado (propias o de terceros).

De igual manera **el Beneficio debe conservar una copia a la orden del ICAFFE**, el que podrá solicitarla en cualquier momento que se requiera. Asimismo, independientemente de quien firma el recibo en representación del Beneficio, éste tendrá plena validez legal y carácter de título ejecutivo conforme a la Ley No.2762.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que el recibo original que porta el Productor por cada entrega de café, es documento irrenunciable, por lo cual el Productor debe siempre exigir y custodiar este documento.

Cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 2243 7845, con el Señor Roy Aguilar Alvarez, Jefe de la Unidad de Liquidaciones.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo